



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L.)



Emisión: 04/07/2018
Hora : 02:46 p.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 9952
L.: 4,156.25

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 2473
Fecha de Emisión: 4/7/2018
No.Cheque/Nota de Debito: 2506
Paguese a: MERCEDES VASQUEZ Id/RTN: 10161974002403
La Cantidad en Letras: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS

Descripción:

Cancelación de contrato de instalación de sistema eléctrico en Centro Hogar Nutricional (Edificio Municipal)

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 003 001 009 23400 11-001-01	Mejoramiento al Centro Hogar Nutricional en Casco Urbano	4,156.25

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	4,156.25
Monto Total:		4,156.25

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	4,156.25
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	4,156.25

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Alcalde (sa)	Firma y Sello de Tesorería 
--	---

Recibido por: Mercedes Vasquez
Identidad No.: 1016197400240

0s+jujUmsDNVgk0AdNmWLIByBSr6Dwd4h7RV39MxrfuJTkgGOERzvsraoZRgelw7eXY0P6rNLChGcAVuB06s+Zp/Ovqnduu429LRb47Nr0wZOnXprkZ5y2Mafm9Abr1wjuwy5eyNzdQjZEo7Zukj1rJHEBAWy8uKlw



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARUNGULA**
YAMARUNGULA, INTENDENCIA
ADUQUANA, C.A. TELÉFONO 2733-0000

CUENTA No. 11-301-000863-2

CHEQUE No. 00002506

Lugar y Fecha 4 de Julio de 2018

Páguese a la orden de MERCEDES VASQUEZ

L 4,156.25

Cancelado en letras CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIUNTO CENTAVOS

Lempiras

 **Banco de Occidente S.A.**

350 (Firma)

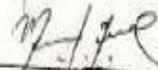
404304079400443040008632200002506

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000863-2	PAGO DE Cancelación de contrato de instalación de sistema eléctrico en Centro Hogar Nutricional (Edificio Municipal)		
TOTAL Lps. →		4,156.25	4,156.25

CHEQUE No.
00002506

REVISADO AUTORIZADO


NOMBRE Y FIRMA

10161974002403

IDENTIFICACION No



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **Mercedes Vázquez**, mayor de edad, Casado, con Identidad No. 1016-1974-00240, con solvencia municipal No.- **596259**, RTN. **10161974002403** vecino de la comunidad del Pelón Jurisdicción de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: prestación de servicios de mano de obra calificada.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios, de Realizar las instalaciones del sistema eléctrico en el antiguo edificio del INFHA (edificio Municipal), ubicado en barrio la Esperanza del Municipio de Yamaranguila.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una **duración de seis días a partir del 29 de junio al 04 de julio del año 2018** podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de **nueve mil quinientos exactos (L. 9,500.00)**, dando un anticipo del 50%, y el otro 50% al finalizar el trabajo. El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L 1,187.5)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 8,312.5**

CLAUSULA QUINTA: del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - LA **MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

CLAUSULA SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

CLAUSULA SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.**- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.



ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
REPUBLICA DE HONDURAS



CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 29 días del mes junio del año 2018.



José Lorenzo bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.

Mercedes Vásquez
Contratista

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel: 2783 8080

Alcaldía Municipal de Yamaranguila y a proteger los recursos naturales.